

AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE TORRE

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991 III.C.1479

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	2.445.280
3	Tasas y otros ingresos	816.300
4	Transferencias corrientes	2.500.000
5	Ingresos patrimoniales	720.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	7.726.233
TOTAL INGRESOS		14.207.813

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.150.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.756.169
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	10.301.644
TOTAL GASTOS		14.207.813

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Villar de Torre, a 26 de septiembre de 1991.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE LA JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto IV.1854

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de veinticuatro de Septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Izma S.A. contra el Ayuntamiento de Haro, sobre desestimación tónica, por silencio administrativo, de la petición formulada en noviembre de 1987 al órgano recurrido, a fin de que tramitara y aprobara el proyecto de reparcelación de la U.A. 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Haro.

Este Recurso lleva el número 296/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 24 de Septiembre de 1991.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto IV.1855

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de veinticinco de Septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Comunidad Autónoma de La Rioja, contra Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de La Rioja, de fecha 3 de mayo de 1991, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de fecha 10 de enero de 1991, por el que se fijaba el justiprecio de la expropiación forzosa correspondiente a la finca sita en la Parcela 18, polígono 1, del término municipal de Cenicero, propiedad de Bodegas Riojanas S.A.

Este Recurso lleva el número 254/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 25 de Septiembre de 1991.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Sentencia IV.1856

Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño.

Hago Saber: Que en esta Audiencia se sigue rollo con el nº 106/91 dimanante de juicio resolución de arrendamiento urbano nº 419/88 del Juzgado de Logroño nº 1, dictándose sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice: "En la Ciudad de Logroño, a cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y uno. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro y compuesta además, por los Ilmos. Sres. Magistrados D. José Luis López Tarazona y Castilla y D. Felipe López de Pablo, este último en calidad de suplente, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA núm. 332/91.— Visto el presente recurso de Apelación que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de resolución de arrendamiento Urbano núm. juicio 419/88, Rollo de la Sala núm. 106/91, contra sentencia de 6 de noviembre de 1990, dictada por el Ilmo. Sr. Juez de 1ª Instancia núm. 1 de Logroño, recurrida por el demandante Dª María Teresa Sáenz Badillos Zabala, representada por la Procuradora D. Pilar Rico Herrero y asistido del Letrado Sr. Dulin Iñiguez, y como apelados Dª María Teresa Martínez asistida del Letrado Sr. Cano Bravo y representada por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, y los también apelados en estado procesal de rebeldía D. Valerio Martínez Sáenz, Dª María Victoria Martínez Salvatierra, Julián Martínez García y Raúl González Baños; en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; y,

FALLAMOS.— Que con estimación del recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de María Teresa Sáenz Badillos Zabala, contra la sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia núm. 1 de Logroño, en juicio núm. 419/88, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano del que dimana el presente rollo de apelación núm. 106/91, revocamos dicha sentencia en todos sus pronunciamientos, y declaramos resueltos los contratos de arrendamiento objeto de la presente litis, condenando a los demandados D. Valerio Martínez Sáenz, y Mª Victoria Martínez Salvatierra, Julián Martínez García y Raúl González Baños a estar y pasar por esta declaración y apercibiéndoles de lanzamiento si no desalojan los locales en el plazo legal establecido. Se imponen al demandante apelante las costas devengadas en 1ª Instancia respecto de las sufridas por los demandados no legitimados pasivamente; se imponen asimismo al condenado D. Valerio Martínez Sáenz las costas devengadas por el demandante en 1ª Instancia, sin hacer expresa condena respecto a las causadas en este recurso. Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el art. 248-4 de la L.O.P.J. Devuélvase los autos al Juzgado de procedencia, con testimonio de esta resolución, interesando acuse de recibo.- Asi por esta mi sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que sirva de notificación en forma a D. Valerio Martínez Sáenz, Dª Mª Victoria Martínez Salvatierra, Julián Martínez García y Raúl González Baños, expido el presente en Logroño, a 18 de septiembre de 1991.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Cédula de Notificación IV.1857

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Social en los autos nº 527 y 699/91 ejecución 103/91, seguidos a instancia de Pilar Villar Bastida y María Cruz Jiménez Castilla contra Cristina Pérez García (Restaurante Media Europa) en reclamación de cantidades, por la presente se notifica a Cristina Pérez García, cuyo domicilio se ignora, que en el día de la fecha se ha procedido al embargo del inmueble de su propiedad, consistente en "Finca Rústica, inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Logroño, ubicada en Albelda de Iregua, denominada El Juncal, polígono 11, parcela 480, y señalada como finca nº 5.040, libro 60, tomo 1091 y folios del 210 a 216".

Y para que sirva de notificación a Cristina Pérez García, cuyo domicilio se ignora expido el presente en Logroño a 13 de Septiembre de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia IV.1858

Don José Julián Nieto Avellanad Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1, de Logroño,